

CEA / Requiere
notificarse

SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO SEMADET CGEIA No. 392/ 2019

Guadalajara, Jalisco, a 17 de septiembre de 2019

C. Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General de la

Comisión Estatal del Agua Jalisco
Av. Francia No. 1726
Colonia Moderna
Guadalajara, Jalisco
Tel: (33)3030 9200 Ext. 150

Presente



Asunto: Se emite respuesta

Sirva el presente para brindar atención a su escrito con número de oficio DG-826/2019 de fecha 23 de agosto de 2019 y presentado el día 03 de septiembre de 2019, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (en adelante SEMADET o Secretaría), respecto a la construcción de una red de colectores complementarios a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "El Ahogado", las cuales, a su vez forman parte del Área de Intervención Prioritaria: "Estrategia Integral para la Recuperación del Río Santiago", misma que cuenta con la Autorización en Materia de Impacto Ambiental S.G.P.A.-DGIRA.-DG-3892/08 y S.G.P.A.-DGIRA.-DG-5592/09 emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en adelante SEMARNAT), además de que cuenta con las Resoluciones por parte de SEMARNAT, señalando la excepción al artículo 5 fracción IV, V y VI del inciso A) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Impacto Ambiental (REIA) emitido mediante los oficios SGPARN.014.02.01.01.521/19 y SGPARN.014.02.01.01.507/19, que refieren que estas obras y actividades relacionadas no requieren evaluación en materia de impacto ambiental de competencia federal.

Por lo cual solicita a esta Secretaría indicarle si las obras que a continuación se describen requieren Evaluación en Materia de Impacto Ambiental de competencia estatal por parte de esta SEMADET:



No.	Nombre y descripción de la obra	Características
1	Construcción del colector El Valle, Tramo Uno, con sistema hincado, en la localidad El Valle del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. También descrito como: Construcción del	Con una longitud de 1,292.63 metros y diámetro de 2.13 metros.

L

RF



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO SEMADET CGEIA No. 392/ 2019

	colector El Valle, Primera Etapa (Hincado) Frente 1, Tlajomulco de Zúñiga	
2	Construcción del colector El Valle, Tramo Dos, con sistema hincado, en la localidad El Valle del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. También descrito como: Construcción del colector El Valle, Primera Etapa (Hincado) Frente 2, Tlajomulco de Zúñiga	Con una longitud de 1,470.5216 metros y diámetro de 2.13 metros.
3	Construcción del colector El Valle, Tramo Tres, con sistema hincado, en la localidad El Valle del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. También descrito como: Construcción del colector El Valle, Primera Etapa (Hincado) Frente 3, Tlajomulco de Zúñiga	Con una longitud de 1,282.16 metros y diámetro de 2.13 metros.
4	Construcción del colector El Valle, Tramo Cuatro, a cielo abierto, en la localidad El Valle del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. También descrito como: Construcción del colector El Valle, Primera Etapa (A cielo abierto) Frente 1, Tlajomulco de Zúñiga	Con una longitud de 687.43 metros y diámetro de 2.13 metros.
5	Construcción del colector El Valle, Tramo Cinco, a cielo abierto, en la localidad El Valle del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. También descrito como: Construcción del colector El Valle, Primera Etapa (A cielo abierto) Frente 2, Tlajomulco de Zúñiga	Con una longitud de 611.34 metros y diámetro de 2.13 metros.
6	Construcción del colector Jardines del Castillo, en el municipio de El Salto, Jalisco. También descrito como: Construcción del colector Jardines del Castillo, en el municipio de El Salto	Con una longitud de 1,692.00 metros y diámetro de 22" (0.6069 mts.).
7	Construcción del colector Aldama, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. También descrito como: Construcción de la segunda etapa del colector Aldama en Tlajomulco de Zúñiga.	Con una longitud de 3,178.00 metros y diámetro de 1.52 metros.
8	Construcción del colector Santa Anita II (3ra Etapa) en la localidad de Santa Anita, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	Con una longitud en una primera área de 30 metros y un diámetro de 72" (1.8288 mts.), en una segunda área una longitud de 1,182.64 metros y un diámetro de 10" (0.254 mts.) y la última área con una longitud de Con una longitud de 2,552.61



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO SEMADET CGEIA No. 392/ 2019

		metros y un diámetro de 42" (1,050 mts.)
9	Construcción del colector Toluquilla (complemento en la localidad de Tlaquepaque.	Con una longitud en una primera área de 1,220 metros y un diámetro de 36" (900 mm) y una segunda área una longitud de 670 metros y un diámetro de 10" (250 mm)

En virtud de lo anterior y después del análisis técnico de la información presentada, así como de conformidad con la normatividad ambiental vigente, y tomando en cuenta lo señalado en el oficio SEMADES No. 454/4280/2008 de fecha 14 de julio de 2008, esta Coordinación General de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante **CGEIA**), le informa que su proyecto **NO** requiere someterse a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a su realización, con base en la Fracción I del Artículo 5 del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco, toda vez que, a partir de la información presentada por el **Promovente**, se deduce que con el desarrollo de los proyectos arriba referido No se generarán desequilibrios ecológicos o impactos significativos al ambiente, que se encuentren comprendidos en el artículo 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin embargo, dada la naturaleza de su **proyecto**, le informo que la recolección de los Residuos de Manejo Especial (tales como escombros) y con características de residuos sólidos urbanos, que se generen durante el desarrollo del mismo, deberá ser llevada a cabo a través de empresas prestadoras de dicho servicio y que cuenten con autorización vigente emitida por esta **Secretaría**, las cuales de acuerdo a lo manifestado realizan la recolección selectiva de residuos de manejo especial, para su traslado a destinos de acopio, reciclaje, tratamiento, coprocesamiento y disposición final, las cuales a su vez, deberán estar regularizados ante esta Dependencia.

Asimismo, no omito manifestar que todo trámite con relación a la evaluación del impacto ambiental, es de carácter preventivo, por lo que cualquier modificación o ampliación al proceso productivo o a la infraestructura, debe ser sometido a evaluación previa, de



SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

OFICIO SEMADET CGEIA No. 392/ 2019

acuerdo a las competencias de cada orden de gobierno establecidas en las Leyes y Reglamentos en la materia.

Finalmente, debo informarle que este documento es solo con fines informativos, y no lo exime del cumplimiento normativo requerido en esta o en otras materias y por las dependencias federales, estatales y/o municipales competentes.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho para mandarle un cordial saludo.

Así lo proveyó y firma el Coordinador General de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo competente para lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 punto 3, 3 punto 1, fracción I, 5 punto 1, fracción XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 punto 1 fracción XVIII, 16 punto 1 fracción XII y 28 punto 1 fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 12 fracción 1 y 56 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y 1, 2 fracción VII, 3 fracción III, inciso b), 5, 12 fracciones II, IV, X, XII y XVI, 18 fracciones I, II, IV, VIII, IX, X, XVI, XVIII y XXVII, 20 fracciones I, II, III, IV, V, VII y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Omar Saucedo Mora
Coordinador General de
Evaluación de Impacto
Ambiental

Atentamente

Ing. Omar Saucedo Mora

Coordinador General de Evaluación de Impacto Ambiental
"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco"